



Clausulado del
Seguro *Colectivo*
Vida Vigilante

**¿En qué
consiste este
seguro?**

Positiva pagará a los beneficiarios la suma asegurada contratada, según las condiciones que a continuación se describen.

Clausulado del seguro **Colectivo Vida Vigilante**



Aquí encontrarás



Beneficios
de este seguro



Coberturas
de este seguro



Como Reclamar
mi seguro



Índice

Listado de contenidos

- 1 Amparos
- 2 Exclusiones
- 3 Definiciones
- 4 Requisitos de asegurabilidad
- 5 Vigencia póliza
- 6 Pago de primas
- 7 Terminación del contrato de seguro
- 8 Revocación del contrato
- 9 Renovación
- 10 Designación de beneficiarios
- 11 Aviso de siniestro
- 12 Pago de siniestros
- 13 Documentos para reclamar el seguro
- 14 Notificaciones
- 15 Prescripción
- 16 Disposiciones legales
- 17 Prevención de lavado de activos
- 18 Domicilio

Líneas de servicio



Para consultas sobre las coberturas de la póliza y cómo acceder a sus servicios.

**Líneas gratuitas de
atención nacional**

 **01- 8000 -111 -170**

**Líneas de atención
en Bogotá**

 **(601) 330 -7000**

Correo electrónico
servicioalcliente@positiva.gov.co



Defensor del consumidor

defensordelcliente@positiva.gov.co

Clausulado del Seguro Colectivo Vida Vigilante



1. Amparos

1.1. Amparo básico (Obligatorio): Muerte por cualquier causa.

Si durante la vigencia de la póliza se produce el fallecimiento por cualquier causa del asegurado, Positiva Compañía de Seguros S.A., quién en adelante se denominará Positiva, pagará a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

1.2. Amparo adicional u opcional del seguro.

Auxilio Funerario: En caso de que el tomador decida contratar este amparo de carácter optativo, Positiva pagará a los beneficiarios el valor asegurado cuando ocurra el fallecimiento del asegurado; para su reconocimiento se requiere que este amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.

2. Exclusiones

Este seguro no tiene exclusiones para los amparos de muerte por cualquier causa y auxilio funerario.



3. Definiciones

3.1. Tomador: Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena contrata el seguro y a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, como el pago de la prima.

Entiéndase como tomador del seguro de Colectivo Vida a todos aquellos prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada que atendiendo a la naturaleza del servicio prestado cuentan con personal operativo vinculado a su respectiva organización, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, como son:

- Las empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios especiales de vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios de transporte de valores.
- Los departamentos de seguridad.

3.2. Aseguradora: Es la persona jurídica que asume los riesgos y que se encuentra autorizada para ellos según las normas vigentes; para este caso es Positiva.

3.3. Asegurado: Persona natural (reportada por el tomador) sobre cuya vida se estipula el seguro.

3.4. Beneficiario: Persona a quién el asegurado reconoce el derecho a percibir el pago del valor contratado en la póliza en la cuantía en que se designe.

3.5. Grupo asegurable: Es la población que cumple con los requisitos y políticas para ser objeto de las coberturas del seguro, tiene un vínculo legal con el tomador, es informada por él y aceptada por Positiva.

3.6. Exclusiones: Son todas aquellas condiciones o eventos que no están amparadas en el seguro y que por lo tanto no serán objeto de pago en la reclamación.

3.7. Valor asegurado: Para este seguro el valor asegurado de cada persona asegurable será el pactado y aceptado expresamente por Positiva en las condiciones particulares de la póliza o de sus renovaciones.

- Estos valores asegurados podrán estar entre los cinco millones de pesos colombianos (\$5.000.000 COP) y los veinticinco millones de pesos colombianos (\$25.000.000 COP), según los siguientes planes:

Plan	Valor Asegurado (COP)
Plan 1	\$ 5.000.000
Plan 2	\$ 10.000.000
Plan 3	\$ 15.000.000
Plan 4	\$ 20.000.000
Plan 5	\$ 25.000.000

- Para el caso de planes indexados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) se tienen los siguientes planes:

Plan	Valor Asegurado (SMMLV)
Plan 1	7
Plan 2	10
Plan 3	15
Plan 4	20

- Para el amparo adicional de Auxilio funerario el valor asegurado será el correspondiente al 10% del valor asegurado contratado para el amparo básico sin que exceda dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).



4. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El tomador debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de asegurabilidad señalados por Positiva, para asumir los riesgos acorde con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio.

Por lo tanto, para la suscripción de la póliza el tomador deberá certificar la relación de asegurados objetos de cobertura junto con los soportes pertinentes que acrediten que cada uno de ellos realizó y cumplió satisfactoriamente los requisitos del curso de fundamentación que componen la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación. Esto solo aplica para aquellos asegurados que hagan parte del personal operativo, como lo son: vigilantes, escoltas, operador de medios tecnológicos, manejador canino o supervisor.

También deberá aportar las solicitudes de seguro de cada uno de los asegurados para efectos de la asignación de beneficiarios, en ausencia de ésta se aplicará el artículo 1142 del Código de Comercio.

5. Vigencia póliza

Esta póliza tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la hora y fecha indicada en la carátula de la póliza.



6. Pago de primas

El tomador deberá realizar el pago de la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza. (Art. 1066 de Código de Comercio).

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales.

Para el pago de las primas fraccionadas, Positiva concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento; en caso de siniestro durante el periodo de gracia, Positiva podrá deducir del valor asegurado las primas o fracciones pendientes de pago hasta completar la anualidad respectiva.

Al vencerse el periodo de gracia y no existir pago de la prima se producirá la terminación automática del contrato de seguro y Positiva quedará liberada de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

7. Terminación del contrato de seguro

El seguro de las personas reportadas por el tomador y sus amparos adicionales terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- 7.1. Por mora en el pago de la prima por parte del tomador vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- 7.2. Cuando el tomador solicite por escrito la revocación del seguro.
- 7.3. Por la no renovación de la póliza por voluntad del tomador o la aseguradora.
- 7.4. Al momento en que reconozcan el amparo básico y el auxilio funerario.



8. Revocación del contrato

Este seguro podrá revocarlo el tomador en cualquier momento, avisando por escrito a Positiva.

La revocación da derecho al tomador, a recuperar la prima pagada correspondiente al periodo entre la revocación y el vencimiento del seguro; este cálculo se realizará a prorrata.

Parágrafo. Si Positiva recibe alguna suma después de la presentación de la solicitud de revocación, será reembolsada y la revocación tendrá efecto.



9. Renovación

Si las partes manifiestan su interés de renovar el seguro, se renovará por un tiempo igual al pactado inicialmente, siempre que el tomador envíe a Positiva los formatos de:

- Solicitud de vinculación de clientes SARLAFT
- Autorización de tratamiento de datos personales.

Positiva podrá solicitar otros documentos que considere.

Cuando no se manifieste la decisión de continuar con el seguro, este se dará por terminado a la hora 24 de la fecha estipulada en la carátula de la póliza.



10. Designación de beneficiarios

Son las personas elegidas por el asegurado. Si tal designación se hace ineficaz o queda sin efectos, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado, en la mitad del seguro, y los herederos de este en la otra mitad. (Art. 1142 del Código de Comercio).

11. Aviso de siniestro

En caso de siniestro en relación con cualquiera de los asegurados bajo el presente contrato, el tomador o beneficiario deberá avisar a Positiva dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



12. Pago de siniestros

De acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio, Positiva pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante Positiva.

El tomador o el beneficiario, a petición de Positiva, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, Positiva podrá deducir del pago el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento, según se demuestre mediante los mecanismos legales vigentes.

Positiva pagará a los beneficiarios la suma que está obligada por el presente seguro y sus anexos, si los hubiere.



13. Documentos para reclamar el seguro

Los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

13.1 Para todos los amparos:

- Documento formal de reclamación.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.

Según la calidad del beneficiario:

Beneficiarios de libre designación

- Fotocopia del documento de identidad.
- Formulario de conocimiento del cliente de cada beneficiario - SARLAFT.
- Certificación bancaria de cada beneficiario no mayor a 30 días.

Beneficiarios de ley (Cónyuge y herederos del asegurado)

- Fotocopia del documento de identidad.
- Registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia.
- Copia registro civil de nacimiento (herederos).
- Formulario de conocimiento del cliente de cada beneficiario - SARLAFT.
- Certificación bancaria de cada beneficiario no mayor a 30 días.

Adicional a lo anterior, según el amparo a reclamar, se deberá aportar:

13.2 Amparos de: muerte por cualquier causa y auxilio funerario

- Fotocopia del registro civil de defunción.

Parágrafo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de Positiva para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.



14. Notificaciones

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija), y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso, por correo certificado o correo electrónico, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

15. Prescripción

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio, las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de 2 años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Mientras que la prescripción extraordinaria será de 5 años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.



16. Disposiciones legales

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza y sus anexos (cuando así los haya) se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.



17. Prevención de lavado de activos

De conformidad con lo establecido por las normas legales de Colombia sobre el tema de prevención de lavado de activos, el tomador se obliga con Positiva a diligenciar con datos ciertos y reales las declaraciones que se estipulen en el formulario designado con tal veracidad y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza y actualizarla durante la vigencia de la misma (por lo menos una vez al año), para el caso de beneficiarios al momento del pago de la indemnización.

18. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la república de Colombia.



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

www.positiva.gov.co



LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



Positivaseguros



Positiva Compañía de Seguros



PositivaCol



PositivaCol